

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el presente expediente informándole que en el proceso Ordinario Laboral con Cumplimiento De Sentencia radicado bajo el No. 2009-00035, el cual se encuentra archivado en razón a la terminación por pago total de la obligación, y en el que fue ordenada la devolución del depósito judicial remanente a favor de Bancolombia, sin que fuese reclamado a pesar de los requerimientos telefónicos efectuados para ello. Por lo anterior, Colpensiones, formuló la solicitud a través del Dr. JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ, facultado en la Escritura Pública No 187 de 2019 de la Notaría 39 del Circulo de Bogotá D.C. confirmando dentro de las funciones lo concerniente a las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos de depósitos judiciales a nombre de COLPENSIONES, informando para ello el número de cuenta de la entidad para el abono de lo pertinente. Sírvase proveer.-
Barranquilla, Diciembre 06 de 2022.

Original Firmado

**PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2009-00035-00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

Instaurado por: BERTILDA BEATRIZ BARRAZA DE PACHECO

**Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

Barranquilla, seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente que nos ocupa, se observa que en fecha 24 de Marzo de 2017, esta Agencia Judicial dispuso acceder a la petición allegada por Bancolombia y ordenó la devolución del título de depósito judicial a favor de Bancolombia, toda vez que la entidad financiera informó que incurrió en error al momento de poner a disposición de este Despacho los dineros embargados, al punto que la consignación de los mismos en el Banco Agrario se efectuó de forma doble. Afirmando que los dineros correspondían a los recursos de propiedad de Bancolombia, se dispuso su devolución en la manera requerida.

No obstante lo anterior, Bancolombia nunca retiró el depósito judicial.

Así las cosas, COLPENSIONES por su parte comunicó que los dineros fueron retenidos doblemente de las cuentas a su cargo, y por ello, insiste en la devolución de los mismos.

Es por ello que este fallador estima procedente acceder a la reiterada solicitud de entrega de título de depósito judicial formulada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo del ACUERDO N° 1676 de 2002, de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

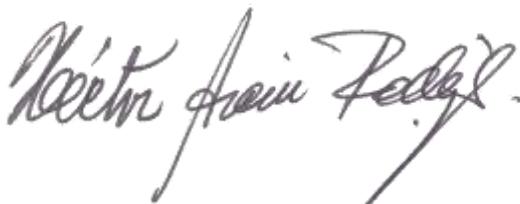
PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso 080013105008-2009-00035-00.

SEGUNDO: ANULESE la orden de pago contenida en el Oficio No. 2017000016 del 31 de Marzo de 2017.

TERCERO: ORDÉNESE la devolución del Depósito Judicial de fecha 16 de Julio de 2015 N°416010002764906 por valor de: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$26.971.483,00), a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE identificada con el NIT No. 900.336.004-7, mediante el abono a la Cuenta de Ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **DEVUELVA** el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



**HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ
JUEZ**

PC.

